

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0149, Verbal de investigación de la paternidad de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra CAMILO ANDRES SUAREZ JIMENEZ.

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por el aquí accionado, señor CAMILO ANDRES SUAREZ JIMENEZ, al igual que bien miradas otras circunstancias y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza al señor CAMILO ANDRES SUAREZ JIMENEZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación y defensa del mencionado demandado en el asunto de la referencia.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención e indíquesele que la demanda aún no sido contestada por el solicitante del amparo (anéxese copia de la acción y de sus anexos y del auto de admisión correspondiente).
3. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el accionado recibió en su dirección electrónica copia del auto admisorio de la acción y de los anexos correspondientes el 24 de agosto de 2.022, a las 9:17 a.m). En consecuencia, entiéndase notificado del auto de marras el accionado en la fecha mencionada.

Así mismo, con arreglo al inciso tercero del artículo 152 del Código General del Proceso, entiéndase suspendido el término para proveer contestación a la demanda y entiéndase que aquel se reanudará una vez la togada designada para amparar al ciudadano exprese su aceptación al cargo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Para efectos prácticos y de lealtad con quienes aquí intervienen, han transcurrido catorce (14) días hábiles para contestar la demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e034b99b3ef28409227d14a8e2c518831749f4d4df6c78b78fba504a9121b8cc**

Documento generado en 26/09/2022 11:29:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**